

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1989

Nº. 21,363

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 117 de 28 de julio de 1989, por la cual se concede a la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORP., Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país.

Resolución N°. 118 de 28 de julio de 1989, por la cual se prorroga a la Sociedad KOBE TRADING COMPANY INC., la Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país.

Resolución N° 119 de 28 de julio de 1989, por la cual se prorroga a la Sociedad PRETELT INTERNACIONAL S.A., la Licencia para que pueda continuar con sus operaciones comerciales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Panamá, 28 de julio de 1989
RESOLUCION N°. 117

CONSIDERANDO

Que mediante memorial fechado 15 de mayo de 1989, el Licenciado JUAN FELIPE DE LA IGLESIA A., en Representación del señor ARTURO ABAD CABRERA, Presidente y Representante Legal de la sociedad SUPREME OVERSEAS CORP., debidamente inscrita en la Ficha 077356, Rollo 6876, Imagen 0077 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, solicita le sea concedida a la empresa anteriormente citada, Licencia para efectuar operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad a lo estatuido en el Decreto No. 130 de 1959 y al Código Fiscal en sus artículos 608 y 615 respectivamente.

Que como quiera que la empresa por intermedio de su apoderado legal manifiesta que está dispuesta a

cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre las operaciones mencionadas.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2, 4, 5, 6, 8, y 9 del Decreto 130 del 29 de agosto de 1959.

Que para garantizar el cumplimiento de lo solicitado, la empresa SUPREME OVERSEAS CORP., ha consignado la garantía a través de la Compañía de Seguros "GENERAL DE SEGUROS" con fianza No. 81G05787 a favor del Tesoro Nacional, fechada el 22 de mayo de 1989 por la suma de mil balboas (B/.1,000.00).

Se advierte a la empresa que queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida durante el término de la concesión. El incumplimiento de lo antes requerido, trae como consecuencia la suspensión o cancelación de la licencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas podrá establecer las acciones necesarias para can-

celar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades delictivas aduaneras en que se haya incurrido.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad SUPREME OVERSEAS CORP., Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas conforme lo establecen las normas y disposiciones legales por el término de un año que vence el 15 de junio de 1990.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959; Decreto No. 481 de 1952; Decreto 77 de 1969 y Decreto No. 26 de 1976.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovacion, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

VIRGILIO G. RAMOS I.
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original
Panamá 8 agosto 1989.

Rafael Mezquita
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PRORROGANSE LICENCIAS

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION N° 118

Panamá, 28 de julio de 1989

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro por la firma de abogados AROSEMENA, NORIEGA y CASTRO, Representante Legal de la Sociedad KOBE TRADING COMPANY, INC. inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 184615, Rollo 20375, Inagen 0022 y cuyo Presidente y Representante Legal es el Señor ANTONIO MARIA REY GOMEZ, solicitan prórroga de la licencia expedida por dicha Sociedad para seguir dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la prenombrada Empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito.

Que entre las obligaciones señaladas en el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 tenemos las siguientes:

1.- La presentación de una fianza en efectivo, bonos del Estado, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes, que puedan causar las mercancías en tránsito al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Carga Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en recintos aduaneros estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario vigente sobre dicha tasa de per-

manencia.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República de Panamá, de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes expuestas la Sociedad en referencia consignó a favor del Tesoro Nacional la Fianza N° 99 1 M 2904 del 17 de febrero de 1989, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1.000.00) expedida por la Compañía de Seguros CHAGRES, S.A. que vence el 23 de marzo de 1990.

Que la Empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la fianza fijada por el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, con las modificaciones que se le hagan a la misma su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

PRORROGAR a la Sociedad KOBE TRADING COMPANY INC., de acuerdo con las consideraciones de esta Resolución licencia para seguir prestando el servicio de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, por el término

de un (1) año que vence el 23 de marzo de 1990.

Mantener en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República la custodia de la fianza de cumplimiento citada anteriormente. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmiendas al procedimiento de que trata esta Resolución igualmente podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODING L.

Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.

Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.

Panamá 8 de agosto de 1989

Rafael Mezquita

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº 119

Panamá, 28 de julio de 1989

En atención al Decreto 290 de 28 de octubre, reformado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO

Que mediante memorial presentado al señor Director General de Aduanas, por la Licenciada MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO, representante legal de la Sociedad PRETEL INTERNACIONAL y cuyo presidente es el señor ENRIQUE A. PRETEL solicita la renovación de la licencia para seguir operando un Almacén de Depósito Especial, ubicado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional General de División Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta libre de impuestos y demás gravámenes fiscales que señalan las leyes, de conformidad al Contrato de Arrendamiento Nº

148/86 de 15 de septiembre de 1986, celebrado entre la mencionada empresa y la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que el Representante Legal en su memorial manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas;

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9º del Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, que son la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que puedan incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; cumplir con el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta;

Que dicha Sociedad constituyó a favor del Tesoro Nacional, la Fianza de Contrato Nº 15-0049290 de 1º de junio de 1989, emitida por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de cuarenta mil balboas (B/40,000.00) cuantía en la que fue fijada la fianza y que vence el 1º de junio de 1990, a fin de darle

cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, y

Que igualmente, la empresa está obligada a mantener vigente la fianza señalada por el término de la presente concesión con las modificaciones que se le puedan introducir. Su incumplimiento generará la suspensión de la licencia otorgada;

RESUELVE

Prorrogar a la sociedad PRETEL INTERNACIONAL, S.A., de acuerdo con los considerando de esta Resolución, la licencia para que pueda continuar con sus operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de la presente Resolución, por el período que vence el 1º de junio de 1990.

Mantener en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza de Contrato mencionada anteriormente en esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Licdo. VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 8 de agosto 1989.

Rafael Mezquita
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

EDICTO
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SANTA MARIA AL
PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora PETRONILA BERTILDA POLO mujer, panameña, mayor de edad, residente en: Corregimiento de Chupampa, con cédula de identidad personal Nº. 6-51-749, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de

un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 HÁ + 0.373.53 m2 que será segregado de lo que constituye la finca Nº. 11,717 Torno 1635, Folio 44 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CARMEN CARRERA Y SOCIEDAD UREVE, S.A.
SUR: CALLE ABAJO

ESTE: SOCIEDAD UREVE, S.A.
OESTE: SOCIEDAD UREVE, S.A.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o

manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los veinte (20) días del mes de julio de 1989

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
ERNESTO LOPEZ CIGARRUISTA
ALCALDE

MARIA ANGELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

L-133038
Única publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No.003
EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
HACE SABER:

Que PLANTA Y FLORES, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 131416, rollo 13338, imagen 0042, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor JAKOB H. HUGENTBLER, de nacionalidad Suiza, mayor de edad, identificado con el Pasaporte 170025, con residencia en Aguadulce, ciudad de Aguadulce, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión transitoria de agua para: Riego de 3 hectáreas de flores y que tomará el agua del Río Chiriquí Viejo, en la finca 23795, inscrita en el tomo 164, folio 3192, ubicada en el Corregimiento de Cero Punta, Distrito de Bugaba, en la provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de 25 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Cero Punta, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este Edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de 1989.

Agr. CESAR MONTENEGRO Z.
DIRECTOR GENERAL DE INRENARE

ING. ALFREDO JAEN TEJADA
DIRECTOR NACIONAL DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS

(L-157821)
Única publicación.

EDICTO Nº 86
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ENRIQUE AYALA MONTERO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, guardia nacional, residente en Calle Prestán, casa Nº 3406, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-142-599, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San José de la barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR OSCAR ARMANDO ESCOSIA HERNANDEZ CON 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 mts.

ESTE: CALLE SAN JOSE CON 20.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR JORGE E. AYALA M. CON 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE
(Fdo.) SR.
VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO (FDO)
SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO MPAL.

(L-157847)
Única publicación

EDICTO Nº 259
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) SIGFRIDO OLIVARES ROJAS, panameño, mayor de edad, soltero, Archivero, residente en Calle Parque Lefevre, 22A, Apto. Nº 8 portador de la cédula de identidad personal Nº 8-156-172, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Parcelación Rojas de la barriada Parcelación Rojas, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104.T. 194 CON: 20.00 Mts. OCUPADO POR: CALLE DEL CAMPO

SUR: OCUPADO POR DOMINGO VEGA GRITZ CON: 21.85 Mts.

ESTE: OCUPADO POR: MAGDALENA BARRERA R. CON: 50.17 Mts.

OESTE: OCUPADO POR: ISABEL M. DE LA CRUZ CON: 41.38 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (915.30 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE
(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

(Fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M.
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO
Sra. Alejandrina Cruz M.
Jefe del Depto. de Catastro MPal.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO MPAL.

L-157845
(Única publicación)

EDICTO Nº 10

El suscrito Director General de Catastro, a.i. hace saber:

Que la Sociedad Viviendas Reformadas, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la Finca Nº 89353, Rollo 8564, imagen 36 de la Sección de Micropelícula Mercantil, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta una parcela de terreno 309.36 metros cuadrados que forma parte de la Finca Nº 6491, Tomo 207, folio 464 de la Sección de Propiedad, Propiedad de La Nación, ubicada en Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, distinguida con los siguientes linderos:

NORTE: Resto Libre de la Finca Nº 6491 de propiedad de La Nación y mide 4.45 metros.

SUR: Resto Libre de la finca Nº 6491 de propiedad de La Nación y mide 2.89 metros.

ESTE: Servidumbre Pluvial de la Quebrada Guayabo y mide en línea quebrada de dos tramos 56.07 metros.

OESTE: Avenida Fernández de Córdoba y mide 55.01 metros.

Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la localidad por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Original firmado
Licdo. CARLOS A. DUTARI B.
Director General, a.i.

Original firmado
Licda. JANETTE de ARCHBOLD
LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaría Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 4 de agosto de 1989 a las 8:30 a.m.
M.Barrera L.
Secretaría

Hago constar que el presente Edicto ha sido desfijado hoy de 198— a la

SECRETARIA

L-157252
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº. 144
El suscrito Alcalde del Distrito de La

Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) IMERA AMARILIS CABBALLERO BARRIOS y CRISTOBAL POLO GONZALEZ, panameños, mayores de edad, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal N°. 7-72-659 y 7-94-2375 en su propio nombre o representación de su propia persona han solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 16 A de la Barriada La Revolución, Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA LAS UVAS CON 25.38 Mts.

SUR: AVENIDA 16 A CON 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 TERRENO MUNICIPAL CON 39.66 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 TERRENO MUNICIPAL CON 24.43. mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (663.03 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde
Fdo
Sr. Victor Moreno Jaén

Jefe del Depto. de Catastro
Fdo
Sra. Marina Moro B.

L-238925
Única publicación

EDICTO Nº 84
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
Que el señor JORGE ENRIQUE AYALA MONTERO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Guardia Nacional, residente en Calle Prestán, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-142-599, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a

este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San Felipe de la barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR JORGE E. AYALA M. CON 20.00 mts.

OESTE: CALLE SAN FELIPE CON 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 24 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE
(Fdo.) SR.
VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO (FDO)
SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO.
DE CATASTRO MPAL.

L-157846
(Única publicación)

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
MUNICIPALES
DISTRITO DE ARRAIJAN
EDICTO NUMERO 58
(del 4 de abril de 1989)
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que el Señor LIBORIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de ARRAIJAN LA POLVAREDA, Distrito de ARRAIJAN, casa S/N calle — portador de la cédula de

identidad personal Nº. 4-95-556, ha solicitado a este despacho se le conceda mediante memorial la adjudicación a Título de Compra-Venta un lote de Terreno Municipal, ubicado en esta población, el terreno en referencia tiene un área de doscientos seis metros cuadrados con cuarenta y tres (decímetros cuadrados) y dentro de los siguientes linderos: 206.43 M2 ubicado en Arraiján.

NORTE: Resto de la finca 4375 tomo 99 folio 142 propiedad del Municipio de Arraiján.

SUR: Vereda de Acceso

ESTE: Resto libre de la finca 4375 tomo 99 folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján.

OESTE: Finca 102240, rollo 4841, doc 5; prop. de Carlos Blanco Melo.

Que en base a lo que establece el Acuerdo Nº. 21 del 24 de septiembre de 1986. Se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este Edicto será entregado a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Alcalde,
Alberto De Santis R.

Secretaria
Jilma I. Barria González

L-156753
Única publicación

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
MUNICIPALES
DISTRITO DE ARRAIJAN
EDICTO NUMERO 82
(del 10 de julio de 1989)
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján al público
HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA ALVARADO DE ALVEO, ciudadana panameña, mayor de edad, residente en el Paraíso, casa No. 3235, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-161-813, ha solicitado a este despacho se le conceda mediante memorial la adjudicación a TÍTULO DE COMPRA VENTA un lote de terreno Municipal, ubicado en esta población el terreno en referencia tiene un área de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1.153.42M2) y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con vereda y resto de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján, ocupado por Rebecca Alveo.

SUR: Resto de la Finca 4375, Tomo 99.

Folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján.

ESTE: Vereda

OESTE: Resto de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján.

Que en base al Acuerdo N. 21 del 24 de septiembre de 1986. Se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este edicto será entregado a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

ALBERTO DE SANTIS R.
ALCALDE DEL DISTRITO

ALICIA TEJADA S.
SECRETARIA ADJUDICACION DE TIERRAS

(L-156717
Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 139

La suscrita, Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

PEDRO ALEJANDRO LAMBERT TRELEAVEU, varón, con cédula de identidad personal Nº 3-79-733, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de PECULADO cometido en perjuicio del Instituto de Telecomunicaciones (INTEL), hecho denunciado por el Contralor General de la Nación, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez, Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO ALEJANDRO LAMBERT TRELEAVEU, varón, panameño, con cédula de I.P. Nº 3-79-733, reside en Calle 4º Río Abajo, hijo de Lina de Lambert y Clarence Lambert, de oficio reparador de Centralitas y Equipo Especiales como infractor de las disposiciones contenidas en

el Capítulo I, Título Xº Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Peculado en perjuicio del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo: 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Justina C. de Barrera, Sria".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al enjuiciado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, de saberlo y no hacerlo, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito Ramo Penal.

CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 21 de diciembre de 1987

Oficio Nº 3250

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 11

La suscrita Juez Sexta del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a TAFIO ALI ABOU LETAIF, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente personalmente a notificarse de esta resolución a este despacho.

Dicho fallo es del tenor siguiente:
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, veintisiete -27- de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- Auto N.º 158.

VISTOS:

Por tanto quien suscribe, Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TAFIO ALI ABOU LETAIF, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Título VII, Capítulo IV, de Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Expedición de Cheques sin suficiente Provisión de Fondos y ordena la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días hábiles, para que las partes presenten las que estimen conveniente a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente es prófugo de la justicia.

Cópiese, notifíquese y publíquese. (fdo) La Juez Licda. Rosalinda Ross de González (fdo) Zitta C. S. de González, Oficial Mayor. Por Licdo. Ariel Alvarez J., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento a TAFIO ALI ABOU LETAIF, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación, hoy lunes 1.º de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

La Juez (fdo) R.R. de González
Licda. Rosalinda Ross de González
El Secretario (fdo) A. Alvarez J.
Licdo. Ariel Alvarez J.

Lo anterior es fiel copia de su original. David, 14 de mayo de 1986.

Licdo. Florencio Castillo E.
Secretario

Oficio N.º 254

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 13
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

ROBERTO ALBA TUNON y LUIS ENRIQUE RUIZ SAMUDIO, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno
VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO ALBA TUNON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vendedor de pescado en el Mercado Público, con estudios cursados hasta el sexto grado de escuela primaria, nació en Panamá, el día 23 de agosto de 1954, hijo de Macario Alba y Marcela Tunón, con cédula de identidad personal No. 8-193-418, residente en Calle Tres de Noviembre, Casa No. 23-38, cuarto No. 18 altos, y a LUIS ENRIQUE RUIZ SAMUDIO, varón, panameño, mayor de edad, casado, pescador, con cédula de identidad personal No. 8-111-308 nació en Panamá, el día 19 de julio de 1942, hijo de Magdalena Ruiz y Teresa Samudio, con estudios cursados hasta el sexto grado de escuela primaria, con residencia en Calle 19 a este bis, casa No. 23-134, cuarto No. 17 altos, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, con relación al Título V., Libro I de la misma exerta legal.

Se les concede a los fiadores de los sindicados, el término común de tres días a partir de su notificación para que presenten a sus fiados a este Tribunal con el fin de notificárselos personalmente del auto encausatorio dictado en su contra y para que provean los sindicados los medios de sus defensas.

Cuentan las partes interesadas con el término común de tres días hábiles para que presenten las puebas que estimen convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: Artículos 2102 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo). LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S. JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO, (fdo). ALBERTO A. CHACON R., Secretario".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para

la captura de los encausados ausentes. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem.

Se advierte a los encausados ausentes que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho -8- días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

LA JUEZ,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.
Denís B. de Castillo
Secretaria.

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal.

Panamá, 8 de febrero de 1985.

Denís B. de Castillo
Secretaria.

Oficio No. 607

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 107

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de la causante LUZ ANGELICA DEL CASTILLO DE TOALA, se ha dictado una resolución, la cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. PANAMA, DOCE (12) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión de la causante LUZ ANGELICA DEL CASTILLO DE TOALA, desde el día 13 de noviembre de 1985 fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros su menor hijo JONATHAN TOALA, debidamente representado por la Sra. MARTHA MABEL SOLIS DE JARA, quien posee la guarda,

crianza y educación del menor. **TERCERO:** Ordena que comparezcan a estar en derecho en el proceso aquellos que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del fisco, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el edicto antes mencionado y entréguese a los interesados y fíjese el mismo en los estrados del Tribunal.

Fundamento de Derecho: Art. 630 del C.C. y art. 1556 del C.J.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo.) EL JUEZ, Lcdo. Afranio Lucio Crespo Araúz,.... (fdo.) El Secretario,.... Lcdo. Fernando Campos Muñoz.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal hoy (16) de agosto de 1989.

El Juez

Lcdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

Lcdo. Fernando Campos Muñoz

Secretario

(L-156704

Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al Público.

1. Que DORSA ORIENT COMPANY S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 391 del 19 de enero de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 008489, Rollo 337, Imagen 0305 el día 25 de enero de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,993 de 21 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 008489, Rollo 26659, Imagen 0075, el día 31 de julio de 1989.

L-144968

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al Público.

1. Que CHRISANDA INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6097 del 14 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 099006, Rollo 9673, Imagen 0076 el día 20 de octubre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,990 de 21 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 099006, Rollo 26659, Imagen 0087, el día 31 de julio de 1989.

L-144968

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al Público.

1. Que YINEAL INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6957 del 9 de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 100604, Rollo 9815, Imagen 0120 el día 18 de noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,438 de 11 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 100604, Rollo 26662, Imagen 0045, el día 31 de julio de 1989.

L-144968

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al Público.

1. Que JAYMAR INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5433 del 19 de agosto de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 059290, Rollo 4422, Imagen 0209 el día 28 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,440 de 11 de julio de 1989,

EDITORA RENOVACION, S. A.

de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 059290, Rollo 26662, Imagen 0029, el día 31 de julio de 1989.

L-144968

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: DELPHINUS TURISTICA MARI-TIMA S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 044276, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de mayo de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 5,713 de 8 de junio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público según Ficha 44276, Rollo 26336, Imagen 0031, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 15 de junio de 1989

L-127820

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al Público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,827 del 17 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 172124, Rollo 26608, Imagen 0114, ha sido disuelta la Sociedad denominada LUNE-VALE CORP., el 24 de julio de 1989. Panamá, 31 de julio de 1989.

L-144856

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al Público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,719 del 7 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 170631, Rollo 26582, Imagen 0031, ha sido disuelta la Sociedad denominada HECTORASO INVESTMENT CORPORATION, el 20 de julio de 1989.

Panamá, 1 de agosto de 1989.

L-144856

Única Publicación